

Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales

347 **ORDEN de 3 de febrero de 1986, por la que se prorroga la de 22 de febrero de 1985, por la que se establecían normas reguladoras en orden a la concurrencia y criterios de otorgamiento de determinadas Becas del Hospital Provincial de la Dirección Regional de Planificación Sanitaria, de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales. («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 62, de 14 de marzo 1985).**

Ilmos. Sres.:

En el programa 412-A del Hospital Provincial, hoy Hospital General, de la Dirección Regional de

Planificación Sanitaria, en el concepto 480. hay una previsión de gastos en el presupuesto de 1986 al objeto de continuar el mismo objetivo previsto en el ejercicio anterior de Becas de formación especializada para Titulados Superiores a que se refiere la Orden de 22 de febrero de 1985.

En su virtud, parece conveniente, a fin de ultimar la formación especializada de dichos Titulados Superiores, prorrogar las becas concedidas al amparo de la Orden citada, sin perjuicio de que, en su día, se pudiera programar una nueva convocatoria.

Murcia, 3 de febrero de 1986.—El Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, **Ricardo Candel Parra.**

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Director Regional de Planificación Sanitaria.

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

348 **RESOLUCION por la que se señala lugar y fecha para el levantamiento de Acta previa a la ocupación.**

Realizada la información pública a que se refiere el artículo 56 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957 y aprobándose en Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de febrero de 1986, la tramitación por el procedimiento de urgencia del expediente de expropiación forzosa necesario para obtener la disponibilidad de una de las parcelas, no cedida por su titular, y afectada con motivo de las obras: «Ensanche y mejora de la Carretera Provincial núm. 19-D, de Puerto Lumbreras al Km. 96 de la Carretera de Caravaca a Aguilas (1.ª fase)», en el término municipal de Puerto Lumbreras, esta Dirección Regional ha resuelto señalar el día 2 de abril de 1986 a las once (11) horas para proceder en los locales del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras al levantamiento de la correspondiente Acta previa a la ocupación, cuyo acto se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

No obstante su reglamentaria inserción en los «Boletines Oficiales del Estado y de la Región» y en el diario «La Verdad», el presente señalamiento será notificado mediante Cédula al interesado titular de la parcela objeto de expropiación, que podrá concurrir al acto asistido de Peritos y un Notario, a su costa, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores en la titularidad, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el momento del levantamiento del Acta correspondiente, en donde habrá de aportar el título de propiedad, así como copia de poder, en caso de actuar bajo representación, y último recibo de contribución territorial.

Murcia, 12 de marzo de 1986.—El Director Regional de Carreteras, Puertos y Costas, **Cecilio Hernández Rubira.**

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

349 **RESOLUCION de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de 14 de marzo de 1986, por la que se complementan las de 4 de febrero de 1986, que autorizan las nuevas tarifas de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquileres con conductor (taxis y gran turismo), de Murcia y Cartagena.**

Al objeto de que la aplicación de las tarifas autorizadas para transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor (taxis y gran turismo), sea concordante con la regulación de los transportes interurbanos, se complementan con las resoluciones de 4 de febrero del actual, que se refieren a servicios dentro de los límites urbanos de Murcia y Cartagena.

Por tanto, he tenido a bien resolver:

Primero.—El apartado «Servicios Especiales», de la Resolución de 4 de febrero de 1986, de tarifas para Murcia, queda redactado así:

Servicios Especiales:

Nocturnos (de las 23 horas a las 7 horas) sobre taxímetro: 40%.

Retorno para las pedanías, desde el límite de casco urbano: 50%.

Segundo.—El apartado «Suplementos retornos», de la Resolución de 4 de febrero de 1986, de tarifas para Cartagena, quedará redactado así:

Muelle de la Curra, 24,5; 26 pesetas.

Muelle del Carbón, 24,5; 26 pesetas.

Parque Torres, 24,5; 26 pesetas.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición con carácter previo al contencioso-administrativo, ante esta Consejería en el plazo de un mes, a contar desde la fecha siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 14 de marzo de 1986.—El Consejero de Industria, Comercio y Turismo, **Francisco Artés Calero.**